



CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU,

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2020 se ha adoptado la siguiente resolución:

“ M^a DEL CARMEN FERRER TORRES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU,

En fecha 16 de enero de 2020, se aprobó por el órgano de contratación el EXP 2020/000678 para el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu 2020-2022 así como los pliegos de cláusulas que debían regir su licitación.

En fecha 18 de febrero de 2020 se procedió a la apertura del sobre A presentado por los licitadores y en fecha 26 y 27 de febrero a la apertura del sobre 2, proposición evaluable mediante un juicio de valor, estando previsto inicialmente que en fecha 17 y 18 de marzo se procedería a la valoración de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor y apertura del sobre 3.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso la suspensión de las licitaciones de los contratos públicos en general, anunciándose expresamente en la Plataforma de Contratación del Estado.

En fecha 06 de mayo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el RD-L 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuya disposición adicional octava se establece que “A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Visto que la finalidad del contrato es la explotación de las licencias de los servicios de temporada en playas mediante instalaciones desmontables, para las temporadas 2020, 2021 y 2022, de acuerdo con la Autorización del Servicio Periférico de Costas en Illes Balears al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, implicando las citadas licencias la prestación de servicios para el mantenimiento de las playas, conforme el artículo 7.2 de la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de junio de 2013 por la que se aprueban los criterios generales de distribución de instalaciones de servicio de temporada en el dominio público marítimo terrestre balear.

Visto que la duración prevista en la cláusula sexta del PCAP establece que las autorizaciones municipales tendrán una vigencia de tres años (2020-2022), de acuerdo con



la autorización de la Demarcación de Costas y el artículo 52.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, prorrogables por un año más, previa nueva autorización del Servicio Periférico de Costas, estableciéndose asimismo que para la temporada 2020 el inicio de la explotación se iniciará el 01 de mayo de 2020.

Visto que como consecuencia del Estado de Alarma y de la suspensión de plazos anteriormente indicada, no se podrá cumplir con los plazos previstos para la adjudicación e inicio del contrato previstos inicialmente.

Y visto que a pesar del alzamiento de la suspensión de los procedimientos electrónicos, sigue vigente el Estado de Alarma que implica restricciones de movimiento a la ciudadanía, habiéndose previsto un plan gradual de desescalada por fases en función de la evolución de la pandemia, sin que a día de hoy se sepa cuando ni en qué condiciones podrán prestarse los servicios de explotación de playas, para preservar el objeto de la licitación en el modo en que estaba prevista así como el derecho de los licitadores que presentaron ofertas, se considera necesario modificar el inicio del plazo de explotación de las licencias.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO.-

PRIMERO.- Ordenar la continuación del EXP 2020/00678 en virtud del RD-L 17/2020, de 05 de mayo, aplazando la fecha de inicio de la vigencia del contrato para 2021, por lo que la cesión de derechos se efectuará en relación a las temporadas 2021 a 2023, con la posibilidad de acordar un año de prórroga (2024).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado a efecto de comunicarlo a todos los licitadores interesados, con indicación de la posibilidad de poder renunciar a la licitación sin que se exija al licitador la penalidad estipulada en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, del 3% del presupuesto base de licitación. "

Y para que conste y surta efectos donde procede se expide la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa- Presidenta, en Santa Eulària des Riu.

Documento firmado digitalmente

La Alcaldesa.
La Secretaria